

Resolución del Director del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola		11E/2024
		11 de enero
OBJETO	Autorización para captura de invertebrados subterráneos en la Comunidad Foral de Navarra	
REFERENCIA	Código Expediente: 0001-0261-2023-000126	
UNIDAD GESTORA	Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas Teléfono: 848 426 676 Correo electrónico: espacios.especies@navarra.es	

Se ha recibido una solicitud formulada por SUSANA PALLARES PARRAGA, con D.N.I. ***4672** para captura de invertebrados subterráneos en la Comunidad Foral de Navarra, en las fechas comprendidas entre 01/01/2024 y 31/12/2024. Dicha solicitud se justifica por servir para sus estudios sobre los efectos del cambio climático sobre las especies de invertebrados subterráneos y viene avalada por el Departamento de Zoología, Facultad de Biología, de la Universidad de Sevilla y por el Departamento de Ecología e Hidrología, Facultad de Biología, de la Universidad de Murcia.

En concreto, las cavidades a muestrear son:

- Sima de Garralda (Garralda)
- Cueva de Iguntsoro I (Donamaría)
- Cueva de Malkorrandi (Larraun)
- Cueva de Berroeta (Larraun)
- Cueva Ilobiko Lezea (Sierra de Aralar)
- Sima de Lezegalde (Sierra de Aralar)
- Cueva de los Cristinos (Sierra de Urbasa-Andia)
- Cueva de Erbeltz (Sierra de Urbasa-Andia)
- Cueva de Ostalaza (Larraona, Sierra de Urbasa-Andia)
- Sima de Arratondo (Sierra de Urbasa-Andia)
- Cueva de Basanziturri (Sierra de Urbasa-Andia)
- Cueva de Uributxi (Larraona, Sierra de Urbasa-Andia)
- Cueva de Arleze (Lizárraga, Sierra de Urbasa-Andia)
- Sima de Usede (Lizárraga, Sierra de Urbasa-Andia)
- Cueva de Iniriturri (Sierra de Urbasa-Andia)
- Cueva de Noriturri (Sierra de Urbasa-Andia)
- Cueva de Txintxaleze (Sierra de Urbasa-Andia)
- Tximuako Lezia (Sierra de Urbasa-Andia)
- Cueva de Ezkaldo (Elizondo)
- Cueva de Media Landa (Aribe)
- Cueva de Orobe (Alsasua)
- Sima Hermanas Elukiate (Villanueva de Aezkoa)
- Sima Ilaraldea (= Sima Irralden) (Villanueva de Aezkoa)



- Cueva de Espoz (Arce, Sierra de Labia)
- Cueva de Akelar (Alli, Larraun)

La recogida de estos datos está planificada y es necesaria para el desarrollo de los siguientes proyectos de investigación:

- “Predicción del futuro de la biodiversidad subterránea frente al cambio climático desde una perspectiva experimental (FRAGGLE)”, con referencia PID2021-124640NB-I00, con duración del 01/09/2022 al 31/08/2025, financiado por el Programa de Proyectos de Generación de Conocimiento del Ministerio de Ciencia e Innovación del Gobierno de España, en el que participan varias instituciones de reconocido prestigio nacional e internacional.
- “Evolución del nicho térmico y potencial de rescate evolutivo frente al cambio climático de la biodiversidad subterránea”, con duración del 01/11/2022 – 31/10/2023, financiado por la convocatoria de proyectos para jóvenes investigadores de la Asociación Española de Ecología Terrestre.

Estos nuevos proyectos representan la continuación del proyecto CAVEheAT y pretenden predecir la capacidad de la biodiversidad subterránea de hacer frente al cambio climático desde una perspectiva experimental, teniendo en cuenta la capacidad de ajuste fisiológico y evolutivo de la tolerancia térmica, centrándose en especies de coleópteros con diferentes grados de especialización a los ambientes subterráneos que viven en diferentes áreas geográficas (Pirineos y Cordillera Cantábrica).

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, modificada por Ley 33/2015, de 21 de septiembre, en su artículo 61 permite dejar sin efecto las prohibiciones relacionadas con la conservación de la biodiversidad siempre que medie una autorización administrativa que cumpla con la finalidad de garantizar la conservación favorable de las poblaciones y se justifique los supuestos de excepcionalidad del mencionado artículo.

A su vez la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats establece en los artículos 9 y siguientes que mediante autorización administrativa podrá quedar sin efecto la prohibición de molestar, inquietar, capturar o eliminar ejemplares de la fauna silvestre en casos similares a los señalados en el párrafo anterior, especificándose en el artículo 10 los actos que estarán sometidos a autorización.

En ambos casos, las autorizaciones que se concedan deben incorporar una serie de requisitos, referidos a las especies, medios, finalidad, personas encargadas, medios de control y a la información que debe suministrarse a este Servicio una vez finalizada la actividad autorizada.





Visto que la solicitud formulada cumple todos los requisitos para que la actividad solicitada sea autorizada por el Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola y visto el informe favorable de la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

RESUELVO:

1. Autorizar la captura de invertebrados subterráneos en Navarra, en las condiciones siguientes:

Personas autorizadas:

- SUSANA PALLARES PARRAGA ***4672**
- DAVID SANCHEZ FERNANDEZ ***2684**
- RAQUEL COLADO MANERO ***6537**
- JORGE PLAZA BUENDIA ***4826**
- JOSEFA VELASCO GARCIA ***3161**
- ENRIQUE BERUETE AZPILIKUETA ***1090**
- AITOR MONTES ARRONDO ***7605**
- ANTONIO PEREZ FERNANDEZ ***1465**
- JAVIER FRESNEDA ***9228**
- JOSE ANTONIO CARBONELL HERNANDEZ ***5014**
- PEDRO ABELLAN RODENAS ***3275**
- PAU BALART GARCIA ***8410**
- STEFANO MAMMOLA ***8975**
- VALERIA RIZZO ***4243**
- MICHELE ESPADA ***9083**

Zona autorizada:

- Sima de Garralda (Garralda)
- Cueva de Iguntsoro I (Donamaría)
- Cueva de Malkorrandi (Larraun)
- Cueva de Berroeta (Larraun)
- Cueva Ilobiko Lezea (Sierra de Aralar)
- Sima de Lezegalde (Sierra de Aralar)
- Cueva de los Cristinos (Sierra de Urbasa-Andía)
- Cueva de Erbeltz (Sierra de Urbasa-Andía)
- Cueva de Ostalaza (Larraona, Sierra de Urbasa-Andía)
- Sima de Arratondo (Sierra de Urbasa-Andía)





- Cueva de Basanziturri (Sierra de Urbasa-Andia)
- Cueva de Uributxi (Larraona, Sierra de Urbasa-Andia)
- Cueva de Arleze (Lizárraga, Sierra de Urbasa-Andia)
- Sima de Usede (Lizárraga, Sierra de Urbasa-Andia)
- Cueva de Iniriturri (Sierra de Urbasa-Andia)
- Cueva de Noriturri (Sierra de Urbasa-Andia)
- Cueva de Txintxaleze (Sierra de Urbasa-Andia)
- Tximuako Lezia (Sierra de Urbasa-Andia)
- Cueva de Ezkaldo (Elizondo)
- Cueva de Media Landa (Aribe)
- Cueva de Orobe (Alsasua)
- Sima Hermanas Elukiate (Villanueva de Aezkoa)
- Sima Ilaraldea (= Sima Irralden) (Villanueva de Aezkoa)
- Cueva de Espoz (Arce, Sierra de Labia)
- Cueva de Akelar (Alli, Larraun)

Especies autorizadas: Las especies objetivo pertenecen a una familia de coleópteros troglobiontes, la familia Leoidae. En concreto, las especies objetivo son *Euryspeonomus beruetei*, *Euryspeonomus ciaurrizi* y *Euryspeonomus eloseguii* y *Bathysciola breuili*, *Speonomidius crotchi*, *Bathysciola diegoi*, *Jossettikia angelinae*, *Nafarroa sorogainensis*, *Speonomus gaudini*, *Speonomus lopezsellesi*. Estas especies NO están incluidas en ningún catálogo de especies protegidas.

Nº de ejemplares: 10 de cada especie por cavidad.

Método autorizado: Ejemplares adultos de diferentes especies de escarabajos subterráneos serán recolectados mediante métodos no invasivos usando cebos (comida en proceso de putrefacción colocada en oquedades y bajo piedras fijados con 24 h de anticipación en la entrada de las cavidades a muestrear y en sus inmediaciones, bajo la hojarasca). Los ejemplares serán recolectados cuidadosamente, minimizando el impacto sobre el hábitat. Una vez fuera de las cuevas, los especímenes de las especies objetivo serán recolectados de forma manual, con pinzas entomológicas, y almacenados vivos en condiciones tan similares como sea posible a las de sus cuevas hasta su llegada al laboratorio. Cualquier especie no objetivo capturada en los cebos será devuelta a su medio. Los muestreos no durarán más de 4 horas en cada localidad. El impacto del muestreo es mínimo ya que los individuos se recogen uno a uno directamente con pinzas.

Período de la autorización: 01/01/2024 a 31/12/2024





2. La actividad autorizada estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a.- Esta autorización se presentará ante cualquier autoridad o agente de la misma que lo requiera, acatando en todo momento las instrucciones de los Agentes de la Autoridad que actúen en ejercicio de sus funciones

b.- Antes del 31/01/2025 se presentará ante este Servicio una Memoria de las actuaciones realizadas y su implicación sobre las especies afectadas, así como cualquier información que pueda redundar en el conocimiento de otras especies diferentes a las autorizadas. Dicha Memoria debe incluir una tabla Excel en la que se especifique las capturas, separadas por especies y localidades, todas ellas georeferenciadas con la coordenada UTM del punto de captura.

c.- El incumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución supondrá, además de la instrucción del correspondiente expediente sancionador, la caducidad inmediata de la autorización.

d.- Esta autorización tiene su sustento legal en la legislación citada y se concede sin perjuicio de otras que en su caso sean requeridas, en especial de los gestores del Parque Natural de Urbasa y Andia y las entidades locales en cuyos términos se encuentran estas cuevas, siendo esta Administración autorizante ajena a las circunstancias o responsabilidades de cualquier tipo que se pudieran derivar de la ejecución del acto autorizado.

e.- Al menos con 48 horas de antelación al inicio de la actividad el solicitante deberá ponerse en contacto vía correo electrónico con la Oficina de Guarderío de Medio Ambiente correspondiente.

- Bidasoa: 608-245812 gmabidasoa@navarra.es
- Aezkoa-Quinto Real: 686-502927 gmaezkoa@navarra.es
- Estella 1: 686-504345 gmaestellanorte@navarra.es
- Sakana-Mendialdea: 679996810 gmasakana@navarra.es

f.- El Guarderío podrá establecer nuevas limitaciones en cuanto a las especies, época y lugar para garantizar la conservación de espacios y especies.

3. Trasladar esta Resolución a la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas, a la Sección de Planificación Forestal, a la Sección de Guarderío, a la Brigada de Protección ecológica de la Policía Foral y al SEPRONA de la Guardia Civil, a los efectos oportunos.



4. Notificar esta Resolución a SUSANA PALLARES PARRAGA con D.N.I. ***4672**, advirtiéndole que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.
5. Dar publicidad a esta Resolución en la página Web del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Pamplona-Iruñea, 11 de enero de 2024

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN PISCÍCOLA

Enrique Eraso Centelles

